

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARQUEZ JIMENEZ Y ASOCIADOS C.I.A S.C.A

Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –D.I.A.N.-

Radicación No. 44-001-33-33-001-2014-00108-00

Estando el proceso para dictar sentencia, encuentra el Despacho la necesidad de requerir algunas de las pruebas decretadas, dado que si bien fueron aportadas, las mismas están incompletas, entre ellas el expediente administrativo de Definición Jurídica de Mercancías DP 2012-2012-3900660, toda vez que de algunas de sus actuaciones, no se expidió copia del total de folios que lo integran – se aportaron solo folios impares - , entre ellos el análisis de muestra realizado por la empresa ECOPETROL a través del Servicio de Laboratorio y Plantas Piloto – Laboratorio de Caracterización y Evaluación de Crudos, contenido en el oficio 10000048 ID0112 T67 13 0037 del 14 de enero de 2013.

Razón entonces por la que se hace necesario requerir a la entidad demandada a fin de que aporte al proceso, el expediente administrativo DP 2012-2012-3900660, iniciado en contra de la empresa Márquez Jiménez y Asociados C.I.A S.C.A, el cual deberá ser aportado de manera íntegra

La anterior decisión se adopta de conformidad con lo previsto en el art. 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

DISPONE

1. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -, para que aporte al proceso, copia íntegra del expediente administrativo de Definición Jurídica de Mercancías DP 2012-2012-3900660, en tanto del allegado al Despacho con la contestación de la demanda, de algunas actuaciones sólo fueron allegados los folios impares. Término dos (2) días.

La respuesta al requerimiento realizado, deberá ser dirigida a la dirección de correo electrónico del Despacho j01admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. La Secretaria del Despacho deberá cumplir de manera inmediata con la orden impartida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2e02e3327a462660cbb31f0c65a22c4f6100774c6c24e82f34cc850bb92bc3a

Documento generado en 25/11/2020 06:05:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>